



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA DEL CONVENIO DE  
COMODATO DE OBRAS DE ARTE  
SUSCRITO ENTRE LA  
CONGREGACIÓN PROVINCIA SAN  
LORENZO MÁRTIR (PADRES  
DOMÍNICOS) Y LA PRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA.**

**RESOLUCION EX. Nº 3100**

**SANTIAGO, 20 AGO 2014**

**VISTOS;**

Estos antecedentes y teniendo presente el Convenio de Comodato de Obras de Arte, de fecha 24 de junio de 2014, suscrito entre la Congregación Provincia San Lorenzo Mártir (Padres Domínicos) y la Presidencia de la República; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la República, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, entre la Congregación Provincia San Lorenzo Mártir (Padres Domínicos), en adelante, "la Congregación", y la Presidencia de la República, se ha convenido celebrar un convenio de comodato gratuito, mediante el cual la Congregación entrega a la Presidencia cuatro obras de arte pictóricas, de gran significado cultural histórico y patrimonial, para ser exhibidas en forma permanente en dependencias del Palacio de La Moneda, atendido la singular característica histórica y religiosa que representan para la Capilla del edificio de Gobierno;
2. Que, para ello, las partes, con fecha 24 de junio de 2014, suscribieron el instrumento que se aprueba en este acto, cuyo objeto es el comodato gratuito de las obras: "Beata Clara Gambacurta", "El Beato M. Luso", "El Beato Juan Domingo" y "Santa Catalina", todas del autor Palacios, Antonio y Cabrera, Ascencio, y en el cual se consagran las obligaciones, vigencia y demás estipulaciones convenidas por las partes;
3. Que, para todo lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para la Administración;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

4. Que, conforme a los antecedentes y con las facultades que me devienen como Director Administrativo de la Presidencia de la República, he determinado dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**APRUÉBASE**, el Convenio de Comodato de Obra de Arte, de fecha 24 de junio de 2014, suscrito entre la Congregación Provincia San Lorenzo Mártir (Padres Dominicos) y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 24 de junio de 2014, entre la **CONGREGACIÓN PROVINCIA SAN LORENZO MÁRTIR (PADRES DOMÍNICOS)**, RUT N°70.042.001-9, en adelante también "la Congregación" o "la Comodante", indistintamente, representada por el presbítero padre don **Cristian Asmussen**, cédula de identidad N°6.232.390-6, ambos con domicilio en Av. Recoleta N°797, ciudad de Santiago; por una parte, y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, en adelante "la Comodataria", representada por su Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula de identidad N° 12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé N°130, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:*

### **PRIMERA. Antecedentes.**

*La Congregación es dueña de las siguientes obras de arte:*

- "Beata Clara Gambacurta", del autor Palacios, Antonio y Cabrera, Ascencio.
- "El Beato M.Luso", del autor Palacios, Antonio y Cabrera, Ascencio.
- "El Beato Juan Domingo", del autor Palacios, Antonio y Cabrera, Ascencio.
- "Santa Catalina", del autor Palacios, Antonio y Cabrera, Ascencio.

### **SEGUNDA. Objeto.**

*Por el presente instrumento, la Congregación entrega en comodato, a título gratuito, las obras de arte individualizadas en la cláusula anterior a la Presidencia de la República, quien podrá hacer uso de ellas según las condiciones establecidas en este documento.*

### **TERCERA. Constancia.**

*La Comodataria declara que ha recibido, en este acto, las obras de arte individualizadas en la cláusula primera de este convenio, en buen estado de conservación, no teniendo reclamo u observación alguna que formular al respecto.*

### **CUARTA. Obligaciones de la Comodataria.**

- 1) Corresponderá a la Comodataria adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de las obras de arte que



*recibe en comodato. Asimismo, se obligará a identificar las obras, señalando propiedad, autor, título y técnica de cada obra.*

- 2) Los gastos de cuidado, conservación y demás que fueren procedentes, serán de cargo de la Comodataria.*
- 3) Cualquier evento que se produzca, y que involucre a las obras, se informará de inmediato a la Comodante, adjuntando un reporte que señalará el estado de las mismas.*
- 4) La Comodataria acepta que la Congregación pueda verificar cuando lo estime conveniente, que las condiciones bajo las cuales se encuentran las obras de arte entregadas en comodato cumple con las exigencias requeridas para asegurar el esmerado cuidado y conservación de ellas. A tal efecto, el comodante podrá solicitar a la Comodataria en las oportunidades que estime conveniente, previa coordinación con la jefa del Departamento de Conservación Patrimonial de la Presidencia de la República, una certificación respecto de la tenencia de las obras de arte como también acerca de su estado de conservación.*

**QUINTA. Destino del Comodato.**

*Las obras de arte que la Congregación entrega, deberán ser utilizadas y destinadas exclusivamente para su exhibición en el Palacio de la Moneda y no podrán ser trasladadas o retiradas sin autorización previa y expresa de la Comodante, otorgada por escrito.*

**SEXTA. Restitución.**

*La restitución de las obras de arte entregadas en comodato, deberá efectuarse, a más tardar dentro del décimo día hábil desde que así lo solicite la Congregación.*

*Se entenderá que el comodatario cumple con su obligación de restitución, si dentro del plazo antes indicado pone a disposición de la Congregación, las obras de arte entregadas en comodato, notificándola de ello por medio de carta certificada.*

**SEPTIMA. Término Anticipado.**

*Las partes podrán poner término anticipado y unilateral al presente convenio, sin expresión de causa, comunicando por carta certificada su decisión remitido al domicilio señalado por la contraparte en este documento, con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que el término se hará efectivo.*

**OCTAVA. Plazo del Convenio.**

*Este comodato tendrá vigencia desde el día 11 de marzo de 2014, y se extenderá por todo el periodo presidencial del mandato conferido a S.E. Presidenta de la República, Michelle Bachelet.*

*No obstante, el presente comodato se entenderá automáticamente prorrogado por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

*término, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula séptima de este instrumento.*

**NOVENA. Jurisdicción.**

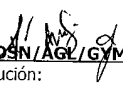
*Las partes acuerdan que cualquier dificultad que surja con ocasión de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo. A falta de acuerdo, se recurrirá a la justicia ordinaria de jurisdicción de esta ciudad.*

**DECIMA. Ejemplares**

*El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodante y dos en poder de la Presidencia de la República.*

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CRISTIAN RIQUELME URRA**  
~~Director Administrativo~~  
Presidencia de la República

  
**CRU/OSN/AGJ/GYM**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Subdirección Administrativa  
- Depto. Conservación Patrimonial  
- Depto. Asesoría Jurídica  
- Oficina de Partes